

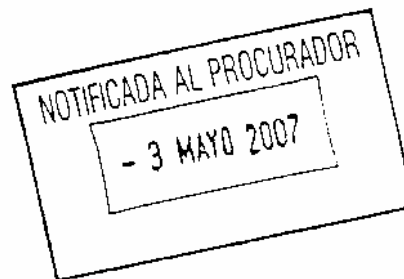


MINISTRACION
DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCION SEGUNDA

SENTENCIA Núm. 158/07



En Valencia a veintitrés de febrero de dos mil siete.

Visto el recurso de apelación interpuesto por _____ contra el Auto de 1 de junio de 2.005, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Alicante en el Recurso Nº _____, siendo parte apelada la Universidad de Alicante y D.

Ha sido Ponente el Magistrado

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Juzgado Nº 3 de Alicante dictó Auto en el recurso _____ declarando ejecutada la sentencia. Notificado el mismo, el actor interpuso recurso de apelación solicitando la revocación del Auto.

La Universidad de Alicante y D. _____ evacuaron el trámite de formalización de la oposición al recurso solicitando la desestimación del mismo y la confirmación del Auto apelado.

SEGUNDO.- Cumplidos los trámites del art. 85 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y habiendo quedado resuelta la admisión del recurso por Auto de esta Sala de 24 de octubre de 2.005 y no solicitado el recibimiento a prueba, quedaron los autos pendientes de votación y fallo.



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

TERCERO.- Se señaló para la votación y fallo del recurso de apelación el día 22 de febrero de 2.007, teniendo lugar la misma el citado día.

CUARTO.- Se han cumplido las prescripciones legales en ambas instancias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se aceptan los Hechos del Auto apelado en lo que se refieren a antecedentes y tramitación.

Se aceptan, igualmente, los Fundamentos de Derecho en lo que no se opongan a los de esta Sentencia.

SEGUNDO.- El objeto del recurso lo constituye el examen de la adecuación a derecho del Auto apelado en virtud del cual se declaró ejecutada la sentencia. El Auto basa su fundamentación en que lo que se mandó fue la retroacción de actuaciones y eso es lo que se hizo por resolución de la Universidad de 6 de mayo de 2.005.

La parte apelante alega en defensa de su pretensión que debe mandarse a la comisión calificadora que motive conforme se le indicó en el fundamento quinto de la sentencia.

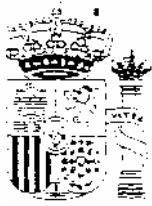
Las partes apeladas oponen a ello la conformidad a derecho del Auto recurrido por los propios fundamentos del mismo.

TERCERO.- La Sentencia dictada por esta Sala en apelación era bien clara al precisar que se desestimaban ambos recursos de apelación, el del Sr. Mora, apelante en este nuevo recurso, "al no apreciarse ausencia de criterio de valoración o puntuación ni infracción del principio de igualdad ... en cuanto a la adecuación al perfil del es un punto en el que esta Sala no entra por tratarse de una cuestión que debe resolver en exclusiva la comisión evaluadora, como la sentencia dice y reitera al mandar se motive suficientemente lo que se indica en el Fundamento Quinto. En ese fundamento y en su último párrafo se decía que la comisión debía exteriorizar las razones de la decisión respecto de los méritos de ambos en relación con todas las materias del perfil de la plaza, particularizando sobre la función docente e investigadora. La universidad demandada ya ordenó, en ejecución de la sentencia firme, la retroacción del procedimiento, el cual debe continuar siguiendo las pautas establecidas en la sentencia que se ejecuta y, que en síntesis, se han expuesto antes. Intentar que se le diga a la comisión cómo tiene que valorar a cada candidato y qué valor ha de darse a cada materia es algo que excede notoriamente de las facultades revisoras del Juez de Alicante y así lo ha entendido al denegar la solicitud del en su escrito de 20 mediante Auto de 1 de junio siguiente, que es el apelado.

Que el Juez pueda revisar las decisiones de todo Tribunal Calificador cuando se alegue el apartamiento de las bases o el incumplimiento de la ley no implica que pueda darle instrucciones previas a su decisión acerca de cómo ha de entenderlas o valorar cada apartado de las bases o el perfil de la plaza. Si uno de los candidatos entiende que la comisión no ha obrado conforme a derecho ya lo denunciará ante el Juez mediante el correspondiente recurso, pero éste no puede adelantarse a una hipotética infracción dándole la pauta a seguir.



GENERALITAT
VALENCIANA



MINISTRACION
DE JUSTICIA

CUARTO.- Por lo expuesto procede desestimar el recurso de apelación y confirmar el Auto recurrido, por ser conforme a derecho al desestimar la solicitud interesada en su día.

QUINTO.- Las costas de esta segunda instancia se imponen a la parte recurrente, al haber sido desestimadas todas sus pretensiones, conforme al art. 139.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VISTOS los preceptos legales citados, los concordantes y demás de general aplicación

FALLAMOS

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por _____ contra el Auto de 1 de junio de 2.005, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 de Alicante en el Recurso N° _____. Se imponen las costas a la parte recurrente.

Esta Sentencia es firme y contra ella no cabe recurso.

Unase certificación de esta Sentencia al rollo de apelación y al recurso, que se devolverá al Juzgado de procedencia.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando en segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACION.- La anterior Sentencia ha sido leída por el Magistrado Ponente el día de su fecha estando celebrando audiencia pública esta Sala, de lo cual yo, como Secretario de la misma, certifico.



GENERALITAT
VALENCIANA